

E A G O R A

por parte de vos el Concelo caualleros escuieros offi-
ciales y hombres buenos vecinos y moradores de la
muy noble ciudad de murcia nos fue suplicado y pedido por mer-
ced que vos confirmaseis y aprouaseis la dicha carta de pri-
uilegio y confirmacion de suso incorporada y la merced en ella
contenida y os la mandaseis guardar y cumplir en todo y por
todo como en ella se contiene / o como la nuestra merced fuere. E
nos el sobredicho Rey don felipe quarto de este nombre por hazer
bien y merced a vos el dicho concelo caualleros escuieros oficiales
y hombres buenos vecinos y moradores de la muy noble ciudad de
murcia tuuimoslo por bien: y por la presente sin perjuicio de nuestra
corona real vos confirmamos y aprouamos la dicha carta de pri-
uilegio y confirmacion suso incorporada y la merced en ella contenida: y
mandamos que os valga y sea guardada en todo y por todo como
en ella se contiene segun que mejor y mas cumplidamente os valio
y fue guardada en tiempo de los catholicos Reyes don felipe el segun-
do y don felipe el tercero mis señores a quello y padre que santa gloria
ayan y en el nuestro hasta aqui: y defendemos firmemente que ningun
nos ni algunos no sean osados de os yr ni palar contra la dicha carta
de priuilegio y confirmacion suso incorporada ni contra el su nuestra
carta de priuilegio y confirmacion que nos ansios hazemos ni contra
lo en ella contenido ni contra parte della por la quebrantar o megar
en todo / o en parte en tiempo alguno ni por alguna manera causa ni razi-
on que sea / o ser pueda que qualquier / o qualesquier que lo hizieren / o contra
ella / o contra alguna cosa / o parte della fueren / o pasaren abran la nuestra
razon y de mas pecharnos han la pena contenida en la dicha carta de priuile-
gio y confirmacion suso incorporada y a vos el dicho concelo caualleros es-
cuieros oficiales y hombres buenos de la dicha ciudad de murcia y a quien
vuestra voz tuuere todas las cosas daños y menoscavos que en razon
dello hizierdes y se os recreieren toblados: y mandamos a todas las jus-
ticias y oficiales de la nuestra casa y corte y de todas las ciudades villas y lu-
gares de los nuestros Reynos y señorios donde esto acaeciere ansialos que
aora son como a los que adelante seran ya cada vno en su jurisdiccion que
sobre ello fueren requeridos que no se lo consientan mas que os defendan
y amparen con esta merced y confirmacion que ansios hazemos en la
manera que dicha es y que ejecuten en bienes de aquellos aquellos que